



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Secretaría
de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0199 (26 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 015 de 2012 a través de la cual se reguló el pago de las estampillas Pro Desarrollo del Departamento, Pro Cultura de Nariño y Pro Desarrollo Universidad de Nariño, en los contratos de prestación de servicios”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CONFERIDAS, Y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política Nacional establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”*.

Que la Carta Magna en su Artículo 113, precisa: *“(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”*

Que el Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes.

Que la Secretaria de Hacienda dentro de la estructura organizacional de la Gobernación de Nariño tiene como propósito principal el de orientar, coordinar y controlar las políticas públicas en materia fiscal y financiera para regular la economía regional del Departamento de Nariño.

Que le corresponde al Secretario (a) de Hacienda, coordinar la dirección administrativa y financiera de la dependencia para la aplicación correcta de los procesos y procedimientos establecidos por el Departamento.

Que mediante la Ordenanza 028 de 2010 proferida por la Asamblea Departamental de Nariño, se estableció el Estatuto Tributario Departamental de Nariño, en el cual se encuentra regulado entre otros aspectos, las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento, Pro Cultura de Nariño y Pro Desarrollo Universidad de Nariño, que gravan documentos o actos en los que intervenga la entidad territorial.

Que el Capítulo I del Libro Tercero del E.T.D., se ocupa de las disposiciones generales, estableciendo en su Artículo 238 que el tributo de las estampillas se hará efectivo mediante la adherencia y anulación de las mismas o por medio de consignación efectiva, acreditado con recibo oficial de caja expedido por la Tesorería General del Departamento.

Por su lado, el Parágrafo del Artículo 238 ibídem, dispone: *“PARAGRAFO. Cuando la Secretaría de Hacienda lo considere pertinente y a petición del obligado, podrá autorizar cancelar el valor de las estampillas, con los pagos derivados del contrato bien sea a título de avance.”*

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 015 de 2012, el Secretario de Hacienda del Departamento de Nariño, autorizó a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cancelar el valor de las estampillas con su primer pago derivado del contrato, ya sea a título de avance, anticipo, o pago parcial, según las condiciones establecidas en el contrato, previa solicitud formal





Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Secretaría
de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0199 (26 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 015 de 2012 a través de la cual se reguló el pago de las estampillas Pro Desarrollo del Departamento, Pro Cultura de Nariño y Pro Desarrollo Universidad de Nariño, en los contratos de prestación de servicios”

elevada por el contratista ante ese Despacho. Asimismo, precisó que dado el caso que el valor a pagar por concepto de estampillas supere el 50% del primer pago, se descontará el valor total de las estampillas en los dos primeros pagos.

Que el Departamento de Nariño, en cumplimiento a las directrices impartidas por La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, ente rector del Sistema de Compra Pública, desde el 01 de abril de 2020, adelanta todos los procesos de contratación exclusivamente en la plataforma de SECOP II. En este sentido, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo de Contratación, para la creación de los procesos de contratación y legalización del respectivo contrato, se debe radicar el expediente conformado por todos los documentos establecidos en la lista de chequeo.

Que una vez revisado el procedimiento para dar trámite a la aprobación de la solicitud de autorización de descuento de estampillas para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por parte de la Secretaría de Hacienda, es necesario modificar las disposiciones establecidas en la Resolución 015 de 2012, con el fin de dar celeridad y contribuir a la oportuna aplicación del proceso de creación de contratos a través de la plataforma SECOP II y su legalización.

Que por lo anterior, se procederá a modificar la Resolución No. 015 de 2012, emitida por la Secretaría de Hacienda del Departamento, en el sentido de precisar que se autoriza a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cancelar el valor de las estampillas con los pagos derivados del contrato, ya sea a título de avance, anticipo, o pago parcial, según las condiciones establecidas en el contrato, para lo que deberán presentar la autorización debidamente firmada en la que manifiesten el descuento del valor correspondiente a estampillas para la legalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo. Asimismo, se modificará el artículo segundo en el sentido de precisar que la Oficina de Contaduría General del Departamento a través de la Plataforma de Pagos OPS, realizará el cargue de la información en el sistema para que sea aplicado el descuento y la Tesorería General del Departamento descontará el valor total de las estampillas, de los pagos que deban hacerse al contratista.

Que en razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 015 de 2012, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cancelar el valor de las estampillas Pro Desarrollo del Departamento, Pro Cultura de Nariño y Pro Desarrollo Universidad de Nariño, con su primer pago derivado del contrato, ya sea a título de avance, anticipo, o pago parcial, según las condiciones establecidas en el contrato. Para ello, el contratista que así lo requiera, deberá suscribir la autorización de descuento de estampillas, presentarla para la legalización del contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación.*





Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Secretaría
de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0199 (26 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 015 de 2012 a través de la cual se reguló el pago de las estampillas Pro Desarrollo del Departamento, Pro Cultura de Nariño y Pro Desarrollo Universidad de Nariño, en los contratos de prestación de servicios”

PARÁGRAFO PRIMERO: *Dado el caso en que el valor a pagar por concepto de estampillas supere el 50% del valor del primer pago que deba hacerse al contratista, se autoriza deducir del pago siguiente, es decir, se descontará el valor total de las estampillas, de los dos primeros pagos.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 015 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: *La Oficina de Contaduría General del Departamento realizará la aplicación del descuento del valor de estampillas autorizadas por el contratista, según lo establecido en el Artículo anterior, y la Tesorería General del Departamento descontará el valor total de las estampillas, de los pagos que deban hacerse al contratista.*

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MILÉNA SOLARTE SOLARTE
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Yudi Rojas Chamorro
Abogada Secretaría de Hacienda





Revisó: Nubia Bastidas Santander
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda

Revisó: Ana María González Bernal
Jefe Oficina Asesora Jurídica

